

Guía rápida para **la vuelta** **a clases** **presenciales.**

Octubre 2020

Compañeros y compañeras:

La presente guía no tiene por objeto reemplazar la normativa vigente respecto al regreso paulatino a la presencialidad en las escuelas, sino simplemente dar un primer pantallazo sobre algunos puntos que consideremos relevantes. Sin ninguna duda que para ampliar cada una de las preguntas que aquí resumimos, hay que acudir tanto al **“Plan Jurisdiccional De La Provincia De Buenos Aires Para Un Regreso Seguro A Las Clases Presenciales”**, como a las resoluciones del **Consejo Federal De Educación**, como así también al Acta Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Docente, firmada por SADOP el 4 de junio de 2020 en la Paritaria Nacional y su similar a nivel provincial, también acordada en ámbito paritario. Por supuesto, no podemos obviar ni los Decretos Nacional vigentes, ni la normativa específica propia del sector de trabajadores y trabajadoras privadas, especialmente, la Ley 20744 de Contrato de Trabajo.

Es fundamental que ante cualquier duda o pedido de material, te dirijas a tu delegado o delegada gremial, a fin de canalizar cualquier situación no prevista o que no sea respetada por tu empleador o empleadora.

Un reciente relevamiento a nivel nacional, de la situación de las escuelas privadas, ha dejado expuesto la precariedad de muchas escuelas de gestión privada y las situaciones de riesgo en las que trabajan muchos y muchas colegas. Por eso es importante que estemos atentos y atentas ante este regreso.

El SADOP ha manifestado que los trabajadores y las trabajadoras docentes de todo el país queremos volver a la presencialidad, pero la misma debe darse en condiciones saludables y seguras, conforme los acuerdos alcanzados en el Consejo Federal de Educación (CFE) y la paritaria nacional docente y en el caso de nuestra provincia el ya mencionado Plan Jurisdiccional y la Paritaria provincial docente.

Finalmente, manifestar claramente que independientemente de todos los acuerdos alcanzados y la normativa vigente, siguen siendo los dueños y las dueñas de las escuelas privadas, los responsables de garantizar las condiciones de salubridad que garanticen un proceso de enseñanza aprendizaje en el ámbito de las escuelas públicas de gestión privada, sin riesgo de salud para alumnos, alumnos ni para los y las docentes.

Secretaría Gremial
Sadop Provincia de Buenos Aires

Índice

01.

02.

03.

04.

05.

06.

07.

08.

09.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

¿Cuándo debo regresar a la escuela?

El regreso paulatino a clases presenciales **solo** se dará en los distritos que el gobierno de la Provincia de Buenos Aires autorice.

Para verificar qué distritos están autorizados, podemos ingresar al portal <http://abc.gob.ar>. Allí se irá actualizando la información de acuerdo a la evolución de casos.

Si mi distrito no está entre los autorizados por la provincia, ¿pueden convocarme por decisión del municipio o de mi empleador?

No, absolutamente no.

No se puede convocar a trabajadores y trabajadoras docentes sin la explícita autorización del gobierno provincial.

El sistema educativo es público y provincial, por ende el único órgano autorizado a regular su actividad es la Dirección General de Educación y Cultura. Incluso en las escuelas de gestión privada.

Si mi distrito no está habilitado para vuelta a clases presenciales ¿Pueden convocarme a otras actividades escolares?

La Resolución N° 370/2020 del CFE faculta a los establecimientos educativos a “Organizar actividades educativas no escolares (artísticas, deportivas, recreativas, de apoyo escolar u otras) destinadas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en grupos de no más de DIEZ (10) personas, preferentemente al aire libre, en las condiciones de seguridad sanitaria establecidas en la normativa de emergencia”.

Cabe señalar que en la Provincia de Buenos Aires estas actividades educativas no escolares sólo podrán ser realizadas en predios cerrados, al aire libre y su duración no podrá superar los NOVENTA (90) minutos. Independientemente de que la actividad sea escolar o no escolar, la convocatoria de los trabajadores y trabajadoras docentes estará supeditada a la carga horaria disponible en esa institución en particular.

De ninguna manera estas actividades pueden significar una sobrecarga laboral, extendiendo las horas de trabajo del docente o la docente.

¿Qué hacer si me convocan a trabajar en una escuela de gestión privada en un distrito que aún no fue autorizado?

No solamente no debes concurrir sino que debes hacer la denuncia correspondiente en la DIEGEP local y en el Ministerio de Trabajo.

Si sos afiliado o afiliada a SADOP puedes acercarte o comunicarte con el gremio para que haga la denuncia en tu nombre.

En los distritos autorizados ¿Cómo es la vuelta a clases presenciales?

Siempre que el distrito sea autorizado, las escuelas **podrán convocarnos unos días antes que a los alumnos.**

En esos días los y las docentes deberán planificar la continuidad pedagógica, el trabajo bimodal, deberán ser capacitados en medidas de bioseguridad, etc.

En caso de que mis cursos no comiencen presencialmente, ¿Igual pueden convocarme a la escuela?

Si, podrían, ya que la normativa habla de realizar capacitaciones, tareas organizativas, etc.

Sin embargo, ello supone sacarle tiempo a la preparación de tareas virtuales. Y en caso de que esas tareas virtuales deban ser realizadas desde la escuela, la institución educativa deberá **proveer** computadoras, servicio de internet, espacio apropiado de trabajo, etc. etc.

Recordando que **nunca** el tiempo de trabajo (sumado el presencial mas el virtual o a distancia) puede ser mayor a lo estipulado en nuestra carga horaria laboral

¿Pueden convocarme para ir a otro lugar que no sea la escuela?

Si la institución educativa decida realizar tareas educativas en otro espacio al que regularmente se usaba, deberá **coordinarlo** con sus trabajadores y trabajadoras; luego deberá informar a la autoridad educativa local (DIEGEP), como así también informar a la ART contratada. Ésta decisión no puede implicar un abuso del derecho de organización del empleador o empleadora, ni implicar un perjuicio a los trabajadores y trabajadoras.

De ninguna manera la convocatoria a trabajo presencial puede implicar ir a los domicilios particulares de los alumnos o alumnas que han tenido inconvenientes con la continuidad pedagógica.

Aún en los distritos autorizados, ¿quiénes quedan dispensados de ir a trabajar presencialmente?

> Todos los trabajadores y trabajadoras alcanzados por la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo y Seguridad de la Nación y sus modificatorias y las establecidas en las Resolución N° 90/2020 del Ministerio Jefatura de Gabinete de la provincia de Buenos Aires, sus complementarias y modificatorias. Entre ellos: Trabajadoras embarazadas, en cualquier trimestre de gestación.

> Los trabajadores y las trabajadoras consideradas población de riesgo,

según dichas normativas.

> Trabajadores y Trabajadoras que residan en distritos con ASPO y brinden servicios en distritos con DISPO.

> Las personas trabajadoras, cuando se trate del progenitor, progenitora o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente.

¿Qué medidas sanitarias deben asegurar las autoridades de las escuelas de gestión privada para asegurar que el edificio escolar pueda albergar clases presenciales?

"El Plan Jurisdiccional De La Provincia De Buenos Aires para un regreso seguro a las clases presenciales" estipula las siguientes medidas necesarias en los edificios escolares-

> Disponibilidad de agua para la limpieza del establecimiento e higiene personal.

> Funcionamiento de todos los servicios sanitarios de uso de estudiantes y personal, y del sistema de disposición de excretas.

> Ventilación suficiente, de acuerdo con los protocolos sanitarios, de todos los ambientes habitables, operativa.

> Funcionamiento del sistema de calefacción, cuando la vuelta a clases presenciales se produzca en el período invernal o cuando la temperatura sea inferior a 10° C.

> Funcionamiento del sistema eléctrico y de gas.

Es importante resaltar que, independientemente de lo dispuesto por la Provincia de Buenos Aires, tienen plena vigencia las 12 Condiciones Básicas de Infraestructura Escolar acordadas en la Paritaria Nacional Docente del 2011 (Decreto N° 922/11).

¿Qué sucede si el edificio escolar no se encuentra en condiciones?

La habilitación del edificio deberá contar con el visto bueno de la autoridad educativa local (Inspectora DIEGEP) y la autoridad sanitaria municipal.

En caso de no coincidir con esta habilitación, comuníquese con tu delegado gremial del SADO. Se podrán hacer las denuncias correspondientes, ya sea en Ministerio de Trabajo como en la DIEGEP.

¿Cómo participamos como trabajadores en el control de las condiciones edilicias?

Es derecho de los trabajadores y trabajadoras docentes, reafirmado por ley en la Provincia de Buenos Aires, contar con un Comité Mixto de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Este comité tiene como objeto mejorar las medidas de prevención de riesgos para la salud, higiene y seguridad en el trabajo.

Está conformado en partes iguales, por representantes de empleadores y empleadores y de los trabajadores y de las trabajadoras.

¿Debemos los docentes realizar tareas de limpieza o desinfección?

NO. Se sugiere que los y las docentes, junto a sus estudiantes, tomen medidas para la desinfección del espacio áulico, a fin de incorporar hábitos de higiene personal, al comenzar y finalizar la clase. Pero estas acciones no reemplazan de ninguna manera la limpieza y desinfección que **debe llevar adelante el personal afectado a esas tareas** específicas.

¿Qué elementos de cuidado personal debemos tener en cuenta?

El uso de tapaboca nariz es **obligatorio** durante el tiempo que dure la permanencia en la escuela para la totalidad de las y los estudiantes desde el nivel Primario en adelante.

Las y los docentes utilizarán siempre máscaras de acetato y tapabocas. **Las y los auxiliares** utilizarán siempre antiparras (o máscaras de acetato) y tapaboca nariz.

En caso de que el espacio de aprendizaje sea reducido (por ejemplo, sala de talleres) **las y los estudiantes** deberán utilizar tapaboca y máscara de acetato.

Los elementos de cuidado personal son individuales y no deben compartirse. Todos los elementos de protección deberán ser provistos por la Institución educativa, y además deberán garantizar elementos de higiene para el lavado de manos (jabón y toallas de papel descartables) y de dispensadores de alcohol en gel antibacterial o alcohol líquido al 70%

¿Cómo se definen los horarios de entrada y salida?

La escuela definirá los horarios de entrada y salida de las y los estudiantes, según los turnos y espacios disponibles y evitando aumentar el volumen de circulación en horarios “pico”.

Estos horarios deberán coordinarse en función del horario normal y habitual que desempeñaba el docente en la presencialidad.

¿Qué alumnos y alumnas tendrán prioridad para la presencialidad?

En esta primera etapa **se priorizará** a:

- > Los alumnos y las alumnas que hayan tenido algún tipo de dificultad con la continuidad pedagógica.
- > Sexto año del nivel primario.
- > Último año del nivel secundario.

¿De cuántos alumnos y alumnas podrán ser los grupos?

Los grupos deberán ser armados en función al tamaño del aula donde realizarán las tareas presenciales.

Deberá tenerse en cuenta que deberán existir 1,5mts de distancia entre cada alumno o alumna y una distancia de 2 mts. con el docente o la docente. En base a ellos de armaran la cantidad de grupos necesarios para asegurar el correcto distanciamiento.

¿Cuánto durarán cada una de las clases presenciales? ¿Qué días debemos concurrir?

En una primera etapa, los alumnos y las alumnas no podrán estar más de 2 horas en las escuelas.

Luego, para los estudiantes y las estudiantes, habrá una jornada de 3hs y media. No podrá haber bloques de más de 90 minutos continuados. Los descansos entre bloques, serán de 15 minutos.

El esquema básico para esta primera etapa habla de 4 días de concurrencia a la escuela y un quinto día de trabajo virtual (Nivel primario).

La organización institucional deberá contemplar, en la definición de las jornadas escolares, la organización del trabajo de las y los docentes. El tiempo de trabajo presencial y no presencial se organizará de acuerdo a la jornada laboral de cada puesto de trabajo.

¿El sistema bimodal (presencial y virtual) implica más trabajo para la docente o el docente?

No, de ninguna manera, la carga laboral no es modificada.

En todo caso, la Planta Orgánica funcional de la institución deberá ser reforzada. Uno de los objetivos de los trabajos preparatorios es organizar el trabajo para que se pueda distribuir entre presencialidad y virtual, sin aumentar la carga horaria laboral.

Los trabajadores y trabajadoras docentes ¿podrán usar el Transporte Público?

La Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos emanará las directivas para que las y los trabajadores de la educación, así como las y los estudiantes, puedan utilizar el transporte público cuando hayan sido convocados a la actividad presencial.

En caso que un docente o una docente se contagie de COVID mientras está realizando tareas presenciales en la escuela, ¿cómo se encuadra la licencia?

Las y los trabajadores que hayan realizado actividades presenciales en establecimientos educativos y sean declarados casos confirmados, mediante los protocolos establecidos por la autoridad competente, podrán realizar la denuncia a la ART por “Enfermedad Profesional”.

En caso de corresponder, por Dictamen de organismo competente, se encuadrará la licencia como ART según lo establecido en el DNU N° 367/20 y la Resolución SRT N° 38/2020 y sus modificatorias.

¿Cómo actuar ante un caso sospechoso en alumnos o alumnas?

Se comunicará a las autoridades educativas de la institución (Representante Legal, Director/a, Vices, Secretaria/o).

Se deberá aislar al alumno/a en un lugar especialmente preparado para tal fin. Es responsabilidad de la institución educativa contar con este espacio, antes de retomar las clases presenciales. Inmediatamente se dará aviso al responsable del menor o la menor. La institución debe comunicar el caso a la autoridad sanitaria local.